



CUT: 191049 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 265 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 07 FEB. 2018

VISTO:

El Expediente signado Registro CUT. N°191049-2017, seguido por el Comité de Usuarios de Agua La Rinconada, distrito de Otoa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, La Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que debe mantenerse el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de uso de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, con el expediente del Visto, don José Dante Canales Aybar, en representación del Comité de Usuarios de Agua La Rinconada, distrito de Otoa,



provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, juntando las instrumentales de folios 02 a 49 de lo actuado;

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, ha elaborado el Informe Técnico N°014-2018-ANA.AAA-CH.CH-ALA-G-AT/EGOR., concluyendo que, el expediente cumple con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, se ha elaborado en su oportunidad la misma que corre en folios 29 a 48 y que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines de uso agrario al Comité de Usuarios de Agua La Rinconada, distrito de Oton, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; señalando que la referida Organización adjunta copia de la Resolución Administrativa N°243-2017-ANA-AAA-CHCH.ALA GRANDE de fecha 28-11.2017 expedida por la Administración Local de Agua Grande, que la reconoce como tal, pero no cuenta con la personería jurídica lo cual se halla de acuerdo a lo previsto en el Memorandum (M) N°046-2015-ANA-DARH;

Que, en el Informe Técnico N°173-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/WAOH del Coordinador del Área Técnica, concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego La Rinconada II y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua La Rinconada, distrito de Oton, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, que será la responsable de administrar el recurso hídrico en cabecera de Bloque de Riego de la referida Organización, ubicado en el distrito de Oton, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la delimitación del Bloque de Riego La Rinconada II, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 8.55 ha, ubicado geográficamente en el centroide de las Coordenadas UTM (WGS 84) 8'398,279mN – 536,555; políticamente en el distrito de Oton, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, el cual pertenece a la Comité de Usuarios de Agua La Rinconada.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua La Rinconada, para aprovechar un volumen anual del Bloque de riego La Rinconada II de hasta 110,936.42m³/año, provenientes del Rio Bado, que pertenece a la Cuenca del Rio Grande; que se ubica políticamente en el distrito de Oton, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Rio	Bado	Ayacucho	Lucanas	Otoca	Yauca	WGS 84	18	537,507	8,398,438

Descripcion	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Asignacion Hidrica (m3/Ha)	4,797.18	6814.86	18928.63	13,773.83	7,771.01	5,758.05	6,262.77	7,447.90	4,560.96	11,465.61	13,431.47	9,924.16	110,936.42

ARTICULO 3°.- EL TITULAR de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua La Rinconada, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha

